



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez la presente comision allegada por la abogada Claudia Lorena López Rave direccionada por el Centro de Arbitraje, Conciliación y amigable composición de la Cámara de Comercio de Pereira. Sirvase proveer.

Armenia Q., 18 de febrero de 2022



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Despacho Comisorio
Radicación: 6300140030052022-00020-00

Atendiendo la solicitud elevada por el Centro de Arbitraje, Conciliación y amigable composición de la Cámara de Comercio de Pereira, radicada en la oficina de reparto por la abogada Claudia Lorena López Rave y por ser procedente de acuerdo a lo estatuido en el artículo 69 de la Ley Ley 446 de 1998 incorporado en el artículo 5 del Decreto 1818 de 1998¹ **SE AVOCA** el conocimiento de la presente comisión.

Para tal fin, **SE SUBCOMISIONA** al Alcalde Municipal de Armenia para que lleve a cabo la diligencia de **ENTREGA** del bien inmueble ubicado en la calle 10 No. 23-20 Barrio Granada en la ciudad de Armenia Quindío en favor de la INMOBILIARIA BIENES, OFERTAS E INVERSIONES LIMITADA NIT. 800.219.065.

Se faculta para que subcomisione o delegue la labor encomendada.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia, líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso, en concordancia con lo establecido en el Art 38 inciso 3 del C.G.P, facultándolo para que subcomisione o delegue la labor encomendada.

Funge como apoderada de la parte solicitante, la abogada CLAUDIA LORENA LÓPEZ RAVE identificada con cédula de ciudadanía No. 24.586.870, tarjeta profesional No. 167.713 del C.S.J. y correo electrónico clau.lore522@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE



¹ “**ARTICULO 5o. CONCILIACION SOBRE INMUEBLE ARRENDADO.** Los Centros de Conciliación podrán solicitar a la autoridad judicial que comisione a los inspectores de policía para realizar la diligencia de entrega de un bien arrendado, cuando exista incumplimiento de un acta de conciliación con un acta al respecto. (Artículo 69 Ley 446 de 1998).”

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5a2a878b60d9673dda30609f5e65d689feaa9a2535c268a2f0907e036cafaa3**

Documento generado en 21/02/2022 11:09:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>